

# Contenido y metodología del Informe sobre el Proyecto de Orden Ministerial sobre el Cálculo de las Previsiones Tendenciales de Ingresos y Gastos y la Tasa de Referencia de Crecimiento

La ley de creación de la AIReF y su Estatuto Orgánico establecen que la **AIReF informará, con carácter previo a su aprobación**, las modificaciones de la Orden Ministerial que regula la metodología para calcular las previsiones de ingresos y gastos tendenciales y la tasa de referencia de la economía española.

Habiendo recibido, el pasado 18 de febrero, el **Proyecto de Orden** por el que se modifica la Orden ECC/2741/2012 de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **la fecha de emisión del informe de la AIReF se fija el 27 de febrero.** Con ello se da cumplimento al plazo de emisión de informes fijado en la Ley de creación de la AIReF y en la carta de solicitud del informe del Ministerio de Economía y Competitividad.

Además del informe de la AIReF, el Proyecto de Orden ha sido sometido a trámite de **audiencia pública** en el que participan las Comunidades Autónomas.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

#### Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. +34 91 524 02 86

Email: Info@airef.es. Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.



### Contenido y metodología

Conforme a la normativa aplicable, el informe de la AIReF se centrará en las modificaciones propuestas por el Proyecto de Orden. Se trata de modificaciones muy limitadas ya que se reducen a adoptar las nuevas elasticidades de los ingresos y gastos públicos, aprobadas por el Comité de Política Económica de la Unión Europea en mayo de 2014, para determinar el impacto del ciclo en las cuentas públicas de los Estados Miembros.

La Orden original ECC 2741/2012 tiene, por tanto, un alcance muy superior a los aspectos objeto de modificación por el Proyecto de Orden que se informa. Por ello, el informe de la AIReF se estructura en dos grandes apartados:

- Evaluación del Proyecto de Orden: valoración de las modificaciones incorporadas por la Orden. Se valorará aspectos tanto sustantivos como formales. En particular, se prestará atención a la información suministrada con el doble objetivo de incrementar la transparencia y facilitar la reproducción de los cálculos.
- Orientaciones sobre posibles mejoras metodológicas: el informe valorará posibles mejoras a considerar en la aplicación de la metodología.

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte



#### **ANEXO-** Base legal del informe

#### Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF

Artículo 15. Informe sobre la metodología para calcular las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y la tasa de referencia de crecimiento

Las modificaciones de la Orden Ministerial que regula la metodología utilizada para el cálculo de las previsiones de ingresos y gastos y para la tasa de referencia de crecimiento a las que alude los artículos 12.3 y 21.2 b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán ser informadas por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal con carácter previo a su aprobación.

## Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIReF

Artículo 13. Informe sobre la metodología para calcular las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y la tasa de referencia de crecimiento

- 1. Las modificaciones de la Orden Ministerial que regula la metodología utilizada para el cálculo de las previsiones de ingresos y gastos y para la tasa de referencia de crecimiento a las que alude los artículos 12.3 y 21.2 b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán ser informadas por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal con carácter previo a su aprobación.
- 2. El proyecto de Orden Ministerial será remitido a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, acompañado de todos los informes y antecedentes que hayan sido valorados.
- 3. El preámbulo de la Orden incorporará de forma expresa la conformidad con el criterio de la Autoridad o si ésta se aprueba en contra de las recomendaciones de la Autoridad, motivando en tal caso por qué éstas no han sido atendidas.